CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4422139 DE 2023

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: LAURA MELISSA PATIÑO PELAEZ Y LAURA NATALIA GIL NIÑO

CESIONARIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 17 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"**Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con el proceso de gestión contractual en cuanto a la adquisición de bienes, servicios y obras del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial y la Regional Risaralda durante la vigencia 2023"*** 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimientode los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante oficio radicado con número **66-1-2023-002013** de julio 25 de 2023 manifiesta ceder el contrato indicando lo siguiente: ***"La decisión se debe a motivos personales los cuales me impiden continuar con la ejecución del presente contrato"*** **4.** Que el centro en aras de garantizar el principio de economía evaluó la opción de ceder el contrato en mención a la profesional **LAURA NATALIA GIL NIÑO encontrando viable la misma, por cumplir con los requisitos señalados para ejecutar el contrato en mencion. 5.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatalesson "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **6.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **7.** Que **Henry Arévalo Espinosa,** supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el **31 de julio del 2023** y cuenta con el visto bueno de la Subdirectora de Centro (e) de aceptar la cesión en respuesta dada a la cedente según comunicación conradicado número **66-2-2023-004404 de julio 27 de 2023**. **8.** Que el estudio previo del contrato de la referencia señala como requisito de formación académica Profesional universitario en áreas jurídicas, administrativas, ingenierías y/o financieras y como experiencia relacionada 12 meses. **9.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador del gasto, el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicarque el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	
	ABOGADA	

Experiencia					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
Entidad	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	1/02/2018	31/01/2020	23	30	X	
SENA REGIONAL VALLE	1/02/2020	31/12/2020	11		X	
ALCALDIA SANTIAGO DE CALI	26/01/2021	15/05/2021	3	18	X	
ALCALDIA SANTIAGO DE CALI	28/06/2021	31/08/2021	2	3	X	
ALCALDIA SANTIAGO DE CALI	2/11/2021	31/12/2021	1	29	X	

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E DE ROLDANILLO VALLE	6/07/2022	15/07/2022		9	X	
			40	89		

10. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidadcon lo establecido en los estudios previos. **11.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir deldía 01de agosto del 2023 a favor de **LAURA NATALIA GIL NIÑO**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **2.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimientode la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **13**. Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Radicación No.: 11001-03- 26-000-2001-0062-01(21845). Fecha: Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2002. Consejero Ponente: Alier E. Hernández Enríquez preciso: "*Con fundamento en las precisiones y consideraciones precedentes se concluye que, en definitiva, el contrato estatal se celebra intuitu personae en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son los más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan, para lo cual resulta válido, por ejemplo, condicionar la cesión del contrato a que el cedente, contratista originario, cuente con su previa autorización, por cuanto como bien se sabe, la cesión del contrato implica la sustitución en la persona del contratista, de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las calidades técnicas, financieras y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual"* **14.**Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientesclausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **LAURA NATALIA GIL NIÑO**, identificado (a) con la C. de C. No. 1.116.250.987, a partir del 01 de agosto del 2023.**CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven apartir del 01 de agosto del 2023. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestales el CRP-No. 51423 del 2023, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informefinal como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 39.088.500
Valor adición o reducción del contrato	N/A
Valor total actual de Contrato	$ 39.088.500
Valor bruto pagado a este contrato	$18.694.500.
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente del 01 al 31 de JULIO del 2023	**$3.399.000.**
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	**$16.995.000.**

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato porparte del CEDENTE, le adeuda la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($3.399.000)** Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del **CESIONARIO** de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($16.995.000) CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior, se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
agosto	3.399.000
septiembre	3.399.000
octubre	3.399.000
noviembre	3.399.000
diciembre	3.399.000
TOTAL	**$16.995.000.**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a (la) **CESIONARIO (A**)en la **CUENTA DE AHORROS BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** Número 910260744 cuyo titular es el (la) **CESIONARIO (A). CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) **CESIONARIO (A)** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se hallaincurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, elpresente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Liliana Patricia Pulgarín Patiño - Apoyo a Supervisor de Contratos